

# LEYES ANTI-DUMPING EN LOS EE.UU. Y SU APLICACIÓN



**Zara Law Offices**

111 John Street Suite 510 New York, NY 10038

Tel: 1-212-619 45 00

Fax: 1-212-619 45 20

[www.zaralawny.com](http://www.zaralawny.com)

# LEYES ANTI-DUMPING EN LOS EE.UU. Y SU APLICACIÓN



- ¿Qué es el Anti-Dumping?
- Las Agencias Decisorias
- Procedimiento
- Cómo son calculadas los aranceles Anti-Dumping
- Las Obligaciones de los Exportadores Extranjeros
- Preparación y Presentación de la Solicitud
- Criterios
- Precio de Venta por debajo del Precio de Mercado
- Situación de Serio Perjuicio para el Mercado Doméstico
- El Criterio de Serio Perjuicio para el Mercado Doméstico
- Definición de “Producto Similar”
- Aranceles Compensatorios
- Ejemplos de aranceles compensatorios
- Leyes Internacionales
- Resolución Alternativa de Conflictos

## ANTI DUMPING-1

- **Dumping:** Se define como la venta de un producto en los EE.UU. a un precio inferior al precio en que ese mismo producto es vendido en el país exportador, o a un precio por debajo del coste de producción.
- **1. Dumping Devastador:** Esto ocurre cuando el exportador disminuye sus precios de venta en el mercado de los EE.UU. a un nivel en el que los competidores ya no pueden ofrecer competencia.
- **2. Dumping Continuo:** Sucede cuando los productores extranjeros son capaces de vender continuamente sus productos por debajo de los precios de mercado en los EE.UU. gracias a los subsidios de sus gobiernos.
- **3. Dumping Temporal:** Productores extranjeros vendiendo en el mercado de EE.UU. únicamente para cubrir sus costes de producción, debido a una disminución de las ventas y un incremento del inventariado en sus países de procedencia.

## **ANTI DUMPING-2**

- Un determinado producto puede estar sujeto a una práctica ilegal en el comercio internacional debido al Dumping.
- Algunas empresas extranjeras están vendiendo sus productos en mercados domésticos a un precio inferior al de sus mercados extranjeros.
- Las compañías domesticas afectadas por las practicas de Dumping pueden presentar peticiones a las autoridades estadounidenses y demandar medidas anti-Dumping para compensar sus daños.
- En los EE.UU., aranceles anti-Dumping son precauciones que la industria Americana utiliza contra algunos países competidores para prevenir la importación de productos a precios bajos.
- Estas tarifas pueden fluctuar entre 0% y 400%.

## Métodos para impedir el Dumping

- Los gobiernos utilizan tres medidas diferentes de anti-Dumping para prevenir el Dumping:

- **1. Aranceles aduaneros compensatorios**

Pueden aplicarse contra un país en particular o contra varios países.

- **2. Tarifas Anti-Dumping**

Pueden emplearse contra empresas específicas.

- **3. Global Export Relief**

Procedimiento global que puede ser aplicado contra todos los países que exportan un cierto producto a los EE.UU.

## Objetivo del Anti-Dumping



- La práctica de medidas Anti-Dumping es generalmente vista como la imposición de aranceles aduaneros adicionales aplicable a ciertos productos de determinados países.
- Prevenir perjuicios al mercado estadounidense mediante el uso de aranceles Anti-Dumping cuyo efecto es aproximar los precios de los productos importados a los precios en el mercado doméstico.

## Criterio Anti-Dumping



- 1. Para la imposición de aranceles Anti-Dumping, los miembros del sector local realizando la solicitud a la Comisión de Comercio Internacional, ha de constituir un quórum en el sector.
- 2. El sector doméstico estadounidense ha de demostrar un perjuicio real o una posibilidad de incurrir en un perjuicio serio por el sector local debido a la practica de Dumping en cuestión.

## **Agencias Decisorias**

- **1. Administración de Comercio Internacional  
(International Trade Administration)**

Parte del Departamento de Comercio de los EE.UU. controla importaciones que pudieran incurrir en competencia desleal respecto de los sectores locales en los EE.UU., mediante Dumping en el precio de venta. Determina si el precio de venta de los productos importados está por debajo de la media del precio de mercado en los EE.UU.

- **2. Comisión de Comercio Internacional  
(International Trade Commission)**

Decide si el sector del mercado en cuestión sufrió un serio perjuicio a causa del Dumping. Si decide que no hubo perjuicio, no se aplicarán aranceles compensatorios.

## Agencias Decisorias



## Procedimiento



- Redacción y presentación de la solicitud.
- Investigación preliminar de la Comisión de Comercio Internacional.
- Resolución preliminar del Departamento de Comercio de los EE.UU.
- Resolución final del Departamento de Comercio de los EE.UU.
- Investigación preliminar de la Comisión de Comercio Internacional.
- Revisión final y determinación de los aranceles.
- Revisión cada 5 años.

## Procedimiento-1

- Empresas, Asociaciones de empresarios y Cámaras de Comercio que sean afectadas por practicas de Dumping realizan una Solicitud a la Administración de Comercio Internacional y a la Comisión para el Comercio Internacional. Ambos organismos están adjuntos al Departamento de Comercio de los EE.UU.
- La Administración para el Comercio Internacional determina en el plazo de 20 días si la Solicitud del sector afectado cumple con el quórum requerido.
- Para que la Solicitud cumpla con el requisito del quórum, los solicitantes han de representar al menos el 25% del sector afectado.

## Procedimiento-2

- La Comisión de Comercio Internacional llevará a cabo una investigación preliminar dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Solicitud.
- La Comisión buscará evidencias de que ciertas importaciones han incurrido o podrían incurrir en serios perjuicios al sector local.
- Si el número de Solicitantes no excede del 50% de los productores en el mercado doméstico, la Comisión de Comercio internacional podrá considerar factores que no estén contenidos en la Solicitud para determinar si ha habido daño.
- La Comisión investigará si los perjuicios alegados en el mercado doméstico son resultado de prácticas de Dumping.
- La Comisión investigará productos domésticos similares y recogerá los datos pertinentes.

## Sector Local



- Cuando se evalúa la Solicitud de Anti-Dumping de un sector local, la Comisión de Comercio Internacional podrá:
  1. Considerar a todos los productores domésticos que producen el producto en cuestión, o considerar solamente a aquellos productores que producen la mayoría del producto en el mercado doméstico.
  2. Evaluar el sector, tomando en consideración el área geográfica en concreto.

## Procedimiento-3

- Las investigaciones realizadas por la Comisión de Comercio Internacional y la Administración para la Importación duran aproximadamente entre 12 y 18 meses.
- Una vez la investigación ha concluido, la Comisión de Comercio Internacional emitirá su dictamen preliminar determinando si en el sector local se ha producido o no un serio perjuicio. Generalmente, las decisiones preliminares son propensas a indicar que existe un perjuicio efectivo.
- Si el dictamen preliminar de la Comisión de Comercio Internacional concluye que no se ha incurrido o que podría incurrirse en un perjuicio, el procedimiento terminará; si se llega a la conclusión de que dicho perjuicio existe, la investigación continua.
- Si la Comisión de Comercio Internacional concluye un dictamen preliminar positivo para Anti-Dumping, el importador tendrá que depositar una garantía equivalente al importe estimado de los aranceles Anti-Dumping aplicables.

## Procedimiento-4

- Tras el dictamen preliminar de la Comisión de Comercio Internacional, el Departamento de Comercio de los EE.UU. emitirá su propio dictamen preliminar dentro de 160 días desde la presentación de la Solicitud.
- Si el dictamen del Departamento de Comercio de los EE.UU. es afirmativo, la Comisión de Comercio Internacional completa la investigación y prepara el informe. La Comisión de Comercio Internacional emite su dictamen final dentro de los 120 días siguientes a la conclusión del dictamen preliminar del Departamento de Comercio.
- Al concluir la investigación y tras el dictamen final de la Comisión de Comercio Internacional, el Departamento de Comercio de los EE.UU. realiza la última evaluación sobre si los aranceles por Anti-Dumping han de ser o no impuestos.

## Procedimiento-5

- Si la Solicitud es aprobada y el Departamento de Comercio de los EE.UU. decide imponer aranceles por Anti-Dumping e impuestos subsidiarios, se notificara esta decisión al Departamento de Control de Aduanas y Fronteras.
- Los aranceles Anti-Dumping, calculados y recaudados durante el año por la importación del producto en cuestión, serán distribuidos entre los miembros del sector local que realizaron la Solicitud, y serán éstos compensados de esta forma por sus pérdidas.
- Los miembros del sector local podrán recurrir las decisiones de la comisión de Comercio Internacional y de la Administración para el Comercio Internacional en la Corte de Comercio Internacional y en los Tribunales Federales de los EE.UU.



## Cuadro Cronológico Del Procedimiento

<u>DÍA</u>	<u>FASE</u>
0	Presentación de la Solicitud
20	La Solicitud es procesada
45	Evaluación preliminar de daños por la Comisión de Comercio Internacional
160	Evaluación preliminar por la Comisión de Comercio Internacional
160	Evaluación final de la Comisión de Comercio Internacional
280	Evaluación preliminar de daños por la International Trade Commission
287	Decisión o dictamen final publicado

## **Procedimiento para la revisión de las decisiones de la Comisión Internacional de Comercio**

- Los dictámenes de Anti-Dumping emitidos por la Comisión de Comercio Internacional son revisados anualmente, siempre que lo soliciten las partes afectadas (los Exportadores). Los Exportadores y otros afectados pueden exigir la revisión anual de los dictámenes emitidos por la Comisión de Comercio Internacional.
- La Comisión de Comercio Internacional delibera si hay fundamento para la revisión.
- En la revisión, los nuevos precios que incurran en Dumping serán determinados para cada uno de los Exportadores, y los aranceles impuestos serán incrementados o disminuidos en consecuencia.
- En caso de una revisión realizada por circunstancias sobrevenidas, será también tenida en consideración si la cancelación de los aranceles causará la continuación de los mismos perjuicios en el sector local.

## **Determinación de los aranceles por Anti Dumping**

- Para determinar muestrarios del precio que incurre en practica de Dumping, el Departamento de Comercio compara el precio de venta en el mercado de EE.UU., con el valor “normal” del producto en cuestión.
- El método mas frecuentemente usado por el Departamento de Comercio para realizar esta comparación es: Comparar el precio neto en el mercado de los EE.UU. con el precio neto en el país exportador.
- Para calcular el precio neto, el coste de transporte, costes por comisiones y otros gastos de venta son reducidos de los precios de venta del producto. Lo que resulte es comparado con su precio en fabrica en el país exportador y en los EE.UU.

## Determinación de los aranceles por Anti Dumping -2

- Si el productor extranjero no está comercializando el producto en su país de origen, o si sus ventas en su país de origen son inferiores al 5% de sus ventas en los EE.UU., en su lugar se tomará en consideración el precio medio neto del producto en un tercer país.
- Si no hay mercados de terceros países que puedan aportar una comparación, se añadirá un porcentaje razonable de beneficio al coste de producción para calcular el precio neto medio en el país de origen del producto.
- El Departamento de Comercio de los EE.UU. también comprobará en el mercado del tercer país tomado como referencia si el producto es vendido allí a un precio inferior a su coste de producción en el país en el que el producto fue producido.
- Si no hay precio en el mercado de origen para comparar añadiendo un porcentaje al precio de producción, se determina añadiendo un margen razonable de beneficios (5%) al coste de producción y este precio hipotético sirve de base para comparar.

## Determinación de los aranceles por Anti Dumping -3



- Para productos que provienen de países que no tienen economías de libre mercado, tales como China y países que fueron miembros de la antigua Unión Soviética, el precio medio en el mercado domestico o el coste de producción no son tomados en consideración, ya que no se estiman fiables. En su lugar, los precios medios de los productos en países con un similar crecimiento económico serán tomados como base para la comparación.

## Determinación de los aranceles por Anti Dumping -4



- Si el productor extranjero no suministra información sobre sus costes de producción al Departamento de Comercio de los EE.UU. o si las cifras proporcionadas se consideran no fiables o ambiguas, para tomar una decisión el Departamento de Comercio utilizará la información que esté en su poder en ese momento, por ejemplo: generalmente las cifras y cantidades contenidas en la Solicitud presentada por el sector local.

## Imposición de los Aranceles



- De acuerdo con la Ley de Dumping Continuo y Subsidios Compensatorios del año 2000, cuando se decide imponer Aranceles o Tarifas Compensatorias, el Departamento de Comercio instruye al Departamento para el Control de Aduanas y Fronteras para que imponga los aranceles a la mercancía importada.
- Los aranceles Anti-Dumping y Compensatorios que son recaudados, son distribuidos anualmente entre los productores del sector local quienes se ven afectados por las practicas de Dumping, y han solicitado al gobierno que adopte medidas al respecto.<sup>23</sup>

## Responsabilidades de los Exportadores Extranjeros



- Suministrar toda la información sobre las ventas realizadas en ambos países.
- Realizar la comparación de acuerdo con los criterios para el producto en particular o productos similares del Departamento de Comercio.
- Recoger información sobre los clientes y vendedores con los que trabajen.
- Poseer información para reflejar sus costes de producción.
- Toda la información ha de cumplir con el sistema financiero.

## Principales aspectos a tener en consideración por los Exportadores



- Definición del producto importado mencionado en la Solicitud de los miembros del sector local.
- Definición de productos similares en el mercado doméstico.
- Duración y detalles de la investigación del sector local afectado por la importación.

## **Situación de serio perjuicio para el mercado doméstico**

- La mera existencia de una diferencia en el precio no es en si mismo suficiente para la imposición de aranceles Anti-Dumping.
- También hay que tomar en consideración el hecho de si el productor extranjero está obteniendo un mayor beneficio que el productor doméstico.
- Además de esto, los sectores locales tendrán que incurrir o estar en peligro de incurrir en una seria perdida o perjuicio a causa de esta diferencia en el precio.
- La Comisión de Comercio Internacional advertirá que sector esta en peligro de incurrir en perjuicios a causa de la importación.
- Son tomados en consideración, todos lo productores de productos similares en el mercado doméstico, especialmente los que producen la mayoría del producto.

## **Criterios para determinar el perjuicio en el mercado doméstico**

- **1. Cantidad de productos importados:**
  - La cantidad de la mercancía importada para consumo o fabricación de otros productos, y el aumento en su cantidad.
- **2. Impacto de las importaciones en los precios de productos domésticos similares:**
  - Si la diferencia en el precio entre los productos domésticos e importados es demasiado grande, o si las importaciones tienen un precio demasiado reducido, o el no poder subir los precios al nivel deseado.
- **3. Impacto de las importaciones en la industria doméstica y en el sector:**
  - Descenso de las ventas, beneficios, producción e inversión.
  - Capacidad comercial a la que las empresas del sector están funcionando.
- **4. Otros factores económicos:**
  - Posibles efectos negativos que podrían dificultar el desarrollo del sector local o frenar el crecimiento de la producción.
  - Incremento del desempleo.
  - El desempleo en el sector local ha de ser consecuencia de la importación de los productos importados.

## Perjuicio en el mercado doméstico

- La Comisión de Comercio Internacional investigara si los productos importados por los países enumerados en la Solicitud pueden causar un perjuicio en el mercado de EE.UU.
- Perjuicio: Cualquier perjuicio que revista importancia, relacionado y conectado con la importación.
- Relación causa-efecto: El perjuicio resultante ha de haber sucedido por causa del Dumping o la importación subsidiada.
- Otros factores: La Comisión investigará si la disminución de los precios en el mercado domestico es debida a una causa distinta del Dumping.

## Medidas contra el Anti-Dumping-1

- Para contradecir la medida Anti-Dumping, los exportadores habrán de probar ante la Comisión de Comercio Internacional, que la industria en cuestión en los EE.UU. no ha sufrido ningún perjuicio, o que los productos importados no son causa del perjuicio alegado.
- Asimismo, en el escrito de respuesta al Departamento de Comercio, se ha de aportar prueba de que no ha habido pérdida o, que no hay conexión entre las importaciones y las pérdidas, y que por lo tanto ningún arancel Anti-Dumping es aplicable.
- El país o la empresa exportadora habrá de reducir su número de ventas en EE.UU. para rebajar sus márgenes de Anti-Dumping. Los márgenes determinados serán revisados anualmente. Si el exportador obtiene 3 años consecutivos de 0% márgenes, las medidas Anti-Dumping cesaran por completo.

## Medidas contra el Anti-Dumping -2



- Los países exportadores pueden también llegar a un acuerdo con EE.UU. y exportar al precio recomendado por el Departamento de Comercio de EE.UU. En caso de acuerdo cesara la investigación Anti-Dumping.
- El Departamento de Comercio revisará una vez más las prácticas Anti-Dumping a los 5 años. Esta revisión se completará en un plazo de entre 1-1,5 años.

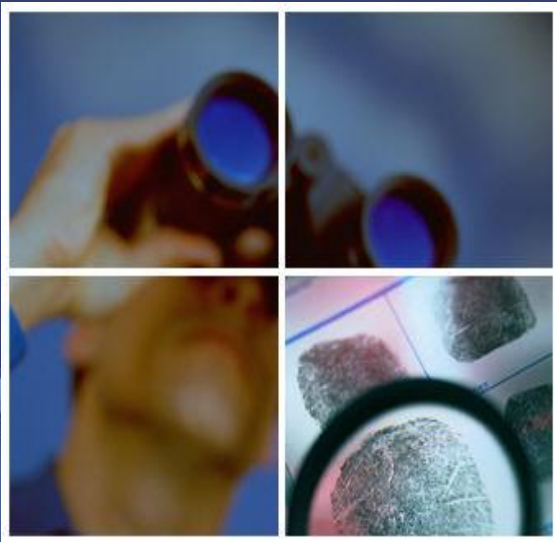
## Exención para nuevo exportador

- Se refiere a la situación en la que el mismo producto afectado por Anti-Dumping es importado a los EE.UU. por un nuevo exportador que no está incluido en la investigación Anti-Dumping del Departamento de Comercio de EE.UU. y que no tiene afiliación con las compañías que están siendo investigadas.
- El nuevo exportador podrá requerir una revisión de los precios de Dumping y de los aranceles Anti-Dumping, y podrá solicitar que se apliquen a sus importaciones unos aranceles Anti-Dumping mas bajos.
- En este caso, se requiere al exportador que mantenga sus ventas dentro de un cierto tope y también que efectúe un deposito de seguridad.
- El periodo de espera por la solicitud de revisión del nuevo exportador es mucho mas corto que el previamente mencionado.

## Productos similares

- El Departamento de Comercio de EE.UU. decide los productos sujetos a una investigación Anti-Dumping.
- La Comisión de Comercio Internacional primero decide sobre el ámbito de los productos domésticos similares, a continuación generalmente define el sector incluyendo en él a los productores Americanos.
- Al determinar los productos sobre los que imponer aranceles Anti-Dumping y los productos domésticos similares se consideraran estos factores:
  - Características físicas y áreas de uso
  - Las posibles alternativas al producto
  - Los canales de distribución
  - Los centros de producción, trabajadores, fases de producción
  - Expectativas del productor y del consumidor
  - Precios
- Estos importantes factores pueden variar en cada sector.

## Solicitudes de Anti-Dumping en los EE.UU.



- Desde 1980 en los EE.UU. se han realizado aproximadamente 400 investigaciones por Anti-Dumping. Los países mas investigados han sido respectivamente: China, Japón y Corea.
- Los EE.UU también ha emprendido investigaciones contra México y España relativas a materiales de construcción (cemento y acero).

## **Prácticas Anti-Dumping en la forma de medidas preventivas**

- La Comisión, tras decidir la existencia de “serio perjuicio para el sector local” podrá decidir imponer aranceles extras durante los 150 días de media que dura el periodo de la investigación.
- Tras la imposición de los aranceles extras como medida de prevención, si se observa una mejora en el sector solicitante, tal como un incremento de los precios y ventas en el sector local, los solicitantes habrán de retirar su Solicitud.
- En el caso de avellanas importadas de Turquía, tras el incremento en los precios del muesli (cereal para el desayuno), los productores de muesli retiraron su Solicitud.

## Aranceles Compensatorios



- Se aplica el mismo procedimiento que en el Anti-Dumping.
- Hay normas especiales para los países desarrollados:
  - Regla de reducción del coste del 2%.
  - Reducción del 4% y 9% en el margen de error.
- Se emite un dictamen sobre si la anulación de aranceles y el fin de la investigación podría causar la continuación o reproducción del Dumping creando por consiguiente una situación dañina para el mercado domestico.

## Ejemplos de Subsidios

- Subvenciones y donaciones
- Créditos
- Aumento del capital
- Anulación de deudas
- Exenciones, perdones y aplazamientos fiscales
- Provisión de bienes y servicios
- Subsidios y ayudas en la mano de obra
- Reducciones y devoluciones fiscales



## Ejemplos de tarifas compensatorias

- 1994: Las exportaciones de ajo chino a los EE.UU. En 1992 eran del orden de 18%, ascendiendo al 64% en 1993.
- Los aranceles para las empresas exportadoras de ajo aumentaron proporcionalmente en un 377%.
- En 2002, aranceles impuestos contra empresas exportadoras Chinas fueron reducidos.
- En 1998, los aranceles impuestos sobre setas en conserva importadas de China aumentaron en un 18% y consecuentemente, la cuota China de importaciones de este producto cayó del 52% al 0%.
- En 1999, las empresas productoras de jugo de naranja presentaron una solicitud alegando que los precios de las importaciones de jugo de naranja de China eran inferiores a los de los EE.UU. en un 91%.
- Por consiguiente, los aranceles sobre jugo de naranja procedente de China se incrementaron en un 52% y la cuota de las importaciones Chinas descendieron.
- En 1994 medidas Anti-Dumping fueron impuestas contra China por importaciones de miel, incluyendo limite sobre su cuota y reducción de precio.
- Entre 1995-1996, se realizó una investigación sobre 2 compañías turcas productoras de pasta, se impusieron aranceles entre un 63,29%-60,87%.
- Entre 1996-1997 se realizó una investigación sobre algunas empresas siderúrgicas turcas y se impusieron aranceles de entre 9% al 405%.

## Leyes de EE.UU.



- **“Tariff Act” (1930):**

Según esta ley, los productores estadounidenses podrán solicitar una compensación a la Comisión de Comercio Internacional y al Departamento de Comercio de los EE.UU. por cualquier perjuicio que hayan sufrido por una fijación de precios desleal y exportaciones subvencionadas.



- **“Continued Dumping and Subsidy Offset Act” (2000):**

Con las enmiendas introducidas por esta ley, todas las aranceles de Anti-Dumping son recaudados en cuentas separadas por el departamento de Aduanas. Según la ley anterior el dinero iba al Departamento del Tesoro; ahora, al final de cada año fiscal, los fondos ingresados durante el año por practicas de Dumping son distribuidos entre los productores locales.

## Leyes internacionales

- Las importaciones que causen Dumping que incurran en competencia desleal y los procedimientos a seguir en contra fueron tratados primeramente en el plano internacional en el GATT (General Agreement on Tariff and Trade) en 1947.
- La consecuencia mas importante del GATT (Código Anti-Dumping) es el acuerdo alcanzado por los signatarios limitando su libertad de actuación, identificando las exportaciones que incurren en Dumping y abordando el tema de los perjuicios consecuencia de las importaciones.
- Como resultado de la octava ronda de conversaciones sobre la dirección del GATT, conocida como la Ronda de Uruguay, el capitulo final entró en vigor el 1 de enero de 1995. El “Acuerdo de Compensaciones con respecto a las subvenciones y Compensaciones por precauciones” (Acuerdo de Subvenciones) está contenido en el apéndice 1 del principal capitulo (Acuerdo Anti-Dumping) de la Organización Mundial de Comercio (WTO).

## Solución de conflictos



- Se revisa la conformidad de la solicitud de Anti-Dumping a las normas de la Jurisprudencia Internacional y podría ser sancionado por el organismo para la resolución de conflictos de la WTO (Organización Mundial del Comercio).
- La WTO prevé dos (2) sistemas para la resolución de conflictos:
  - Consultas, intercambio de opiniones.
  - Comisión de expertos y sistema de recursos.

## **Solicitud a la Organización Mundial del Comercio**

- Se puede presentar una solicitud a la comisión del WTO alegando que los efectos de una importación sobre el sector local fueron debidamente investigados, y que dichas importaciones no constituían un peligro para el sector local.
- Si las practicas Anti-Dumping no pueden modificarse y adaptarse a las decisiones de la Comisión de la WTO o si los cambios realizados resultan inadecuados, es posible recurrir las decisiones de la Comisión por defectos de procedimiento o defectos de fundamento.

## Posibles argumentos de los Exportadores cuando recurren una decisión

- **Cuestionar:**
- Si la investigación para determinar la existencia de Dumping fue o no imparcial y justa.
- Si hubo suficiente evidencia para sostener que la bajada en las ventas en el mercado doméstico fue causado por las importaciones.
- Si de hecho no había competencia entre los exportadores en cuestión y los productores locales.
- Si otros factores que influyen en los precios en el mercado local no fueron tomados en consideración durante la investigación.
- Si con respecto a las comparaciones de precios realizadas, los precios base no son elegidos correctamente, y por lo tanto las comparaciones no son correctas.
- Si los exportadores no fueron suficientemente informados.
- Alegar que la situación no planteo ningún conflicto con el Acuerdo GATT y el Acuerdo Anti-Dumping, y presentar evidencia adicional.

## Recomendaciones para exportadores

- 1. Las empresas exportadoras pueden importar productos en pequeñas cantidades para evadir investigaciones de Dumping.
- 2. Con la finalidad de coordinar sus estrategias de mercado, los miembros del sector deben colaborar y comunicarse entre si en cuanto a la cantidad de exportaciones.
- 3. Las empresas exportadoras deben proveer información correcta a la Comisión de Comercio Internacional sobre sus precios y costes.
- 4. Si los aranceles Anti-Dumping o compensatorios impuestos por los EE.UU. sobre los productos importados son demasiado altos, las empresas afectadas o las Cámaras de Comercio del sector correspondiente podrían ejercer su derecho a presentar objeciones y solicitudes a la WTO.

## Soluciones alternativas



- Cesar en la venta del producto en cuestión con un precio por debajo del precio de mercado (por ejemplo subiendo el precio).
- Cesar completamente en la exportación del producto.
- Compensar por la perdida creada por la exportación del producto.
- Aceptar ciertas condiciones y bajar el volumen de exportaciones a los EE.UU.
- En los casos en que se sigan estas soluciones, la Comisión de Comercio Internacional puede suspender la investigación por Dumping.



## Contacto

**Robert M. Zara, Esq.**

**111 John Street Suite 510,  
New York, NY 10038  
+1 212 - 619 4500**

**[zara@zaralawny.com](mailto:zara@zaralawny.com)**